



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 097-2020-CM-MPA.

Abancay, 28 de agosto del 2020

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.
VISTO:**



En Sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 28 de agosto del 2020, se trató como punto de agenda: **“LA FACTIBILIDAD DE LA COMPRA DE 40 CONCENTRADORES DE OXIGENO DE 8 A 15 Lts. X minuto, PARA DONAR A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ABANCAY”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: “Que los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Decreto Supremo 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se ha declarado la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del virus COVID 19, a fin de reducir en impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar las acciones para la prevención y control para evitar la propagación del mencionado virus, ampliado mediante Decreto Supremo 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el estado de emergencia y se dispuso el aislamiento social obligatorio, modificado y ampliado por normas de igual rango, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del virus COVID 19, y que en su art. 11° señala “Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”

Que, mediante Oficio N° 087-2020-CRXXII/DECANATO-APURIMAC, de fecha 21 de agosto del 2020, remitida por el Decano del Colegio de Médicos del Perú, Consejo Regional XXII Apurímac, solicitan 40 concentradores de oxígeno de 8 a 15 Lts. X minuto, donación que servirá para el hospital Guillermo Díaz de la Vega y los Centros de Salud de la Provincia de Abancay;

Que, habiéndose puesto en conocimiento y consideración en la Sesión de Concejo Municipal los puntos controvertidos, los mismos que fueron debatidos y llevados a votación, aprobándose por **UNANIMIDAD**; conforme a los alcances establecidos en el artículo 20° numeral 3) y artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, realicen el Informe Técnico sobre **factibilidad** de la compra de 40



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

concentradores de oxígeno de 8 a 15 litros x minuto, para donar a los establecimientos de Salud de la Provincia de Abancay.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Abancay, realicen Informe Técnico Legal sobre la **factibilidad** de la compra de 40 concentradores de oxígeno de 8 a 15 litros x minuto, para donar a los establecimientos de Salud de la Provincia de Abancay (Hospital Guillermo Días de la Vega – Seguro Social - ESSALUD).



ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo Municipal, a los interesados y sistemas administrativos de la municipalidad provincial de Abancay, para su cumplimiento y fines pertinentes,

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chacaylla Maldonado
ALCALDE